

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS – CAFAE-UNMSM

BASE LEGAL

- Art. 108° del D.S. N° 522 del 26.07.50, Reglamento del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil
- Artículo Único del D.S. N° 004-SC del 29.09.67
- D.S. N° 006-75-PM-INAP de fecha 24.10.75
- D.S. N° 052-80-PCM del 15.12.80
- D.S. N° 028-81-PCM del 10.07.81
- D.S. N° 097-82- PCM del 31.12.82
- D.S. N° 067-92- PCM del 01.04.92
- D.U N° 088-2001 del 21.07.01
- D.L. N°1529-2022 del 02.03.22
- Resolución N° 015-2002-SUNARP/SN del 09.01.02 que aprueba Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN del 13.01.02 Criterios para Inscripción del CAFAE

Capítulo I

GENERALIDADES

Art. 1° FINALIDAD:

El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – CAFAE- UNMSM- es el organismo constituido por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, con arreglo a la normatividad legal pertinente, para administrar el Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Art. 2° El comité directivo del CAFAE-UNMSM se constituye cada dos (02) años, correspondiente a cada siguiente bienio, y se extingue transcurrido dicho periodo, siendo necesario un nuevo Acto Constitutivo cada que concluya dicho plazo.

Art. 3° El Acto Constitutivo y Reglamento del CAFAE- UNMSM deberán registrarse en un Libro especial que a efecto se inscribirá en los Registros Públicos, de conformidad con lo prescrito por la Ley N° 26366 y el Art. 12° literal b) del D.S N° 04-95-JUS, Estatuto de la SUNARP; y, por la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN de fecha 13 de enero de 2002.

Art. 4° El Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE- UNMSM de los trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos está constituido en base a los descuentos pecuniarios que, por concepto de tardanzas e inasistencias a sus labores y multas por falta de carácter disciplinario, son aplicados a los trabajadores de la Universidad.

Art. 5° OBJETIVOS

El dinero recaudado por descuentos constituye un fondo especial destinado exclusivamente a:

- Brindar asistencia económica, directa o indirecta en apoyo a necesidades imprevistas de orden personal y/o familiar,
- Desarrollar actividades recreativas, educativas, deportivas, artísticas y culturales,
- Otorgamiento de estímulos, vía premios honoríficos y/o becas, dirigidas a los servidores afectos a descuentos a favor del Fondo.

Art.6° Constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, además de los establecidos en el artículo cuarto del presente Reglamento:

- Las donaciones y legados;
- Las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciba de la propia entidad autorizadas por su titular;
- Las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración y,
- Los demás ingresos que el CAFAE – UNMSM genere por actividades y/o servicios brindados en forma directa o mediante convenios (cursos de capacitación entre otros).
- Los resultados de proyectos de inversión promovidos y/o desarrollados por CAFAE – UNMSM para el establecimiento de servicios múltiples y/o empresariales por acuerdo del comité.
- Otros que el Comité Directivo proponga a favor de los trabajadores de la UNMSM

Art. 7° Por su naturaleza y origen, no constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo los descuentos efectuados a los servidores con motivo de huelga o paralizaciones de labores.

Capítulo II

DE LA CONFORMACIÓN DEL CAFAE- UNMSM Y MANDATO DE LOS MIEMBROS

Art. 8° El comité directivo del CAFAE-UNMSM estará integrado por los siguientes miembros:

- a. Un representante del Rector quien lo presidirá
- b. El jefe de la Oficina de Personal o quien haga sus veces, el que ejercerá las funciones del secretario del Comité;
- c. El contador general o quien haga sus veces;
- d. Tres representantes titulares de los trabajadores de la UNMSM, que serán elegidos por votación Universal y secreta;
- e. Tres miembros suplentes de los trabajadores, elegidos en la misma modalidad que los miembros titulares

Art. 9° El periodo de ejercicio o mandato de los miembros del CAFAE- UNMSM es de dos (02) años, debiendo, al término de dicho plazo, convocarse a elecciones de los representantes de los trabajadores, de acuerdo con el respectivo Reglamento de Elecciones debidamente aprobado.

Art. 10° Los miembros del CAFAE- UNMSM desempeñarán sus funciones Ad-Honorem.

Capítulo III

DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CAFAE- UNMSM

Art. 11° El CAFAE- UNMSM tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Aprobar normas específicas y complementarias para la administración del Fondo;
- b. Formular y aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Plan de Aplicación de Fondos.
- c. Decidir aplicaciones del Fondo, compatibles con los fines y objetivos del CAFAE- UNMSM;
- d. Gestionar el incremento de los aportes o contribuciones al Fondo;
- e. Otorgar asistencia económica, reembolsable o no para atender sus fines;
- f. Normar el otorgamiento de premios de Asistencia y Estimulo;
- g. Supervisar el movimiento económico financiero del Fondo.

- h. Proponer modificatorias al Reglamento, a ser aprobados por Resolución Rectoral;
- i. Sesionar ordinariamente dos veces al mes, el día y hora acordados por el Comité.
- j. Sesionar en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten un tercio de sus miembros titulares;
- k. Convocar a elecciones de representantes de los trabajadores;
- l. Aprobar los Estados Financieros del CAFAE- UNMSM en el transcurso del primer trimestre del año siguiente al cierre del ejercicio;
- m. Llevar el libro de Actas, registros y archivos correspondientes;
- n. Llevar los respectivos Libros de Contabilidad;
- o. Contratar al personal que sea necesario para su funcionamiento;
- p. Preparar y elevar al Titular del Pliego informe de sus actividades al término de cada año de mandato, a más tardar el mes de enero del siguiente año.
- q. Coordinación y seguimiento para el cumplimiento de la Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y demás oficinas competentes, respecto a la transferencia de recursos que corresponden para los incentivos u otras asignaciones, de acuerdo al cronograma de pagos aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 12° Sólo el CAFAE- UNMSM, puede adoptar, dentro del marco legal y lo establecido del presente Reglamento, acuerdos de cumplimiento obligatorio que comprometen recursos del Fondo.

Art. 13° Son atribuciones del Presidente del CAFAE- UNMSM:

- a. Presidir las sesiones del Comité y representarlo de manera oficial;
- b. Disponer lo necesario para la solución de problemas administrativos y funcionales;
- c. Convocar a sesión con no menos de 48 horas de anticipación incluyendo agenda;
- d. Firmar cheques conjuntamente con el Tesorero;
- e. Conducir el CAFAE- UNMSM bajo criterios de eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad de servicio.

Art. 14° Son atribuciones Secretario del CAFAE- UNMSM:

- a. Cursar citaciones a Sesión del Comité;
- b. Coordinar el levantamiento y oportuno registro de Actas en el Libro respectivo;
- c. Coordinar con el Presidente la correspondencia y demás documentos del Comité;
- d. Coordinar el orden y mantenimiento de los archivos del Comité;
- e. Apoyar al presidente en la preparación de Informes de Gestión

Art. 15° Son atribuciones del Tesorero:

- a. Verificar el debido registro de las operaciones económicas financieros del CAFAE- UNMSM;
- b. Firmar cheques y mantener la custodia de chequeras a cargo del Comité;
- c. Coordinar el registro de movimientos económicos en los Libros Contables;
- d. Presentar un Informe mensual sobre la situación del Fondo.

Art. 16° Son atribuciones del Contador General de la Institución:

- a. Supervisar las operaciones económicas financieras del CAFAE- UNMSM;
- b. Supervisar el manejo de los Libros Contables;
- c. Coordinar con el Tesorero CAFAE-UNMSM el estado del Informe mensual del Fondo

Art. 17° Son atribuciones de los representantes titulares:

- a. Participar activamente en las Comisiones que se conformen;
- b. Intervenir en los debates y ejercer el voto en los acuerdos que se adopten

Art. 18° Los miembros suplentes de los representantes de los trabajadores reemplazan a los titulares, con derecho a voz y voto, en caso de ausencia de los titulares de acuerdo al orden de votación obtenido.

Capítulo IV

DE LA ADMINISTRACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL FONDO

Art. 19° El depósito mensual en Cuenta Corriente del CAFAE- UNMSM del importe de los descuentos y multas aplicados a los trabajadores de la Universidad deberá ser efectuado por Tesorería General en el plazo de cinco (5) días de efectuado el pago de haberes, bajo responsabilidad.

Art. 20° El tesorero de la Universidad informará documentadamente al Comité del depósito mensual que efectúe en Cuenta del CAFAE- UNMSM.

Art. 21° El Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores CAFAE- UNMSM está destinado a brindar:

- a. Asistencia económica directa, reembolsable o no reembolsable.
- b. Asistencia socio-familiar por gastos de enfermedad o accidentes del servidor o sus familiares directos (padres, cónyuge e hijos) que dependan económicamente de él.

c. Donaciones de emergencia para caso de suma gravedad o por deceso de familiares directos del servidor, para atender gastos no previstos por la seguridad social.

d. Apoyo al desarrollo de actividades recreativas, artísticas, deportivas, culturales o educativas de los servidores y sus familiares directos.

e. Estímulo económico o subvenciones de acuerdo a reglamento específico y según previa evaluación por parte del CAFAE- UNMSM.

f. Premios honoríficos por labor destacada al servicio de la Universidad, en función de los informes evaluativos previos.

g. Premios anuales de estímulo a los servidores por 25, 30, 35 y 40 años de servicios ininterrumpidos a la Universidad, de acuerdo a méritos y disponibilidad económica, sujetos a reglamentación.

h. Financiamiento de programas debidamente aprobados, orientados a satisfacer necesidades de tipo colectivo para el acceso a bienes y/o servicios.

Art. 22° El CAFAE- UNMSM reglamentará y registrará en actas los requisitos para acceder a los beneficios indicados en el artículo precedente.

Art. 23° En caso de comprobarse que un servidor hubiera tratado de sorprender la buena fe del CAFAE- UNMSM para la obtención de un beneficio, dicho servidor dejará de tener acceso a los beneficios establecidos en los Art. 5° y Art. 21, por un periodo a determinarse según la naturaleza y gravedad del acto.

Art. 24° El otorgamiento de premios anuales de estímulo con cargo a los Fondos del CAFAE- UNMSM se realizará en las fechas de celebración del aniversario de la Universidad o el día del trabajador sanmarquino.

Art. 25° El CAFAE- UNMSM se sujeta, en lo pertinente, a las normas de gestión, administración y control propios del Sector Público y de la UNMSM.

Capítulo V

ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Art. 26° La elección de los representantes de los trabajadores al CAFAE, debe realizarse en forma oportuna y se recomienda hacerlos antes de los tres meses de culminar el periodo, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. El CAFAE puede otorgar beneficios a favor de los servidores civiles de la entidad sujetos a regímenes laborales distintos al regulado por el Decreto Legislativo 276, siempre que se financien con los recursos propios del mismo.
2. Queda sin efecto toda norma que se oponga al presente Reglamento.
3. Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán evaluados y resueltos por el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo de la UNMSM, de forma colegiada.